

Bogotá D. C., 21 de agosto de 2026

Señor Brigadier General

WILLIAM CASTAÑO RAMOS

Director de Antinarcóticos de la Policía Nacional
Ciudad.

Derecho de Petición – Artículo 23 Constitución Política de Colombia

Asunto: Denuncia pública en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N.º
SA MC 010-2026 – Suministro de víveres y elementos de aseo

Respetado señor Director:

La Veeduría Ciudadana para la PONAL, en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, la Ley 850 de 2003 (veedurías ciudadanas), el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 (contratación estatal) y el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), se permite **presentar DENUNCIA PÚBLICA** respecto del proceso de selección abreviada de menor cuantía N.º SA MC 010-2026, de acuerdo a los siguientes hechos:

HECHO NUMERO UNO: EL MISMO CONTRATISTA DESDE HACE SEIS AÑOS.

Del análisis histórico de los procesos de contratación adelantados por la Dirección de Antinarcóticos para el suministro de víveres y elementos de aseo en los últimos seis (6) años, se evidencia que la misma empresa ha resultado beneficiada de manera reiterada, utilizando diferentes figuras jurídicas: licitación pública y convenios interadministrativos del contrato en mención por un valor total de \$ 117.612.895.711 millones de pesos, como lo podemos observar a continuación:

RELACION CONTRATO REMESAS 2020 - 2026						
AÑO	CONTRATISTA	MODALIDAD	CONTRATO	OPERADOR O SUBCONTRATO	PROPIETARIO	VALOR
2020	TEQUENDAMA	CONTRATO INTERADMINISTRAT	02-5-13970-20	INTEGRAL SERVICIOS	CARLOS NIÑO	30.704.897.247

		ADICION VIGENCIAS FUTURAS				3,576,667,194
		ADICION 1				11,769,992,780
2021	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FF. MM.	CONTRATO INTERADMINISTRAT	02-5-10103-21	INTEGRAL SERVICIOS	CARLOS NIÑO	16,334,746,127
		ADICION 1				1,482,705,769
2022	INTEGRAL SERVICIOS SAS	LICITACIÓN				12,000,000,000
		REDUCCION				- 660,058,837
		ADICION 1	02-8-10055-22	INTEGRAL SERVICIOS	CARLOS NIÑO	3,600,000,000
		ADICION 2				2,069,970,581
		ADICION 3				695,270,801
2023	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FF. MM.	CONTRATO INTERADMINISTRAT	02-8-10008-23	UT SUPPLY: INTEGRAL SERVICIOS	CARLOS NIÑO	7,419,940,000
2023	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FF. MM.	CONTRATO INTERADMINISTRAT	02-5-10043-23	90% Y MARIAGRO 10%		13,088,676,812
2024						723,815,679
2025	INTEGRAL SERVICIOS SAS	LICITACIÓN	02-8-10057-24	INTEGRAL SERVICIOS	CARLOS NIÑO	14,428,271,558
2026						378,000,000
TOTAL						117,612,895,711

Este patrón revela un posible favorecimiento y colusión por parte de los comités evaluadores y del personal jurídico, logístico y administrativo de la Dirección de Antinarcóticos, quienes han permitido que el contratista **CARLOS NIÑO VARGAS** aproveche su estructura administrativa y operativa ya consolidada para mantener la adjudicación de manera ininterrumpida, evitando la realización de procesos de selección transparentes que garanticen la libertad de concurrencia en condiciones de igualdad.

Asimismo, se observa que el contratista ha participado en los procesos a través de diferentes empresas y representantes legales —familiares, empleados y ex empleados—, pero todas vinculadas a su propiedad, lo que restringe la competencia y vulnera el principio de igualdad de oportunidades consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política.

De manera expresa, los artículos 24 y 25 de la Ley 80 de 1993 establecen que las actuaciones contractuales deben regirse por los principios de transparencia y selección objetiva, mientras que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 exige la pluralidad de oferentes como condición esencial de la contratación pública. La reiteración en la

adjudicación a un mismo conglomerado empresarial o empresa bajo distintas razones sociales constituye una violación directa de estos principios.

HECHO NUMERO DOS: UN MAQUILLAJE SIN EFECTOS REALES.

Para este año, el señor CARLOS NIÑO VARGAS presenta su oferta a través de la empresa INDUSTRIAL DE SUMINISTROS S. A. S., la cual integra el **Consortio ISFOOD 2026** con un 78% de participación.

La ubicación de las instalaciones de INDUSTRIAL DE SUMINISTROS S. A. S., con las que seguramente certificará la capacidad logística del consorcio para la ejecución del contrato (bodega con sede en Bogotá), coincide exactamente con las instalaciones utilizadas por siete años y hasta hace un par de meses por INTEGRAL SERVICIOS S.A.S., en la Calle 55 No. 71-36, barrio Normandía.

La reiteración en el uso de la misma infraestructura evidencia la continuidad del mismo contratista bajo diferentes razones sociales, lo que podemos comprobar en el certificado de existencia y representación legal de INTEGRAL SERVICIOS SAS y de INDUSTRIAL SUMINISTROS SAS, así:

CON FUNDAMENTO DE LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO COLOMBIANA.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INTEGRALSERVICIOS SAS
NIT: 800.418.329-4 Administración Dirección
Seccional de Impuestos de Bogotá
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00064447
Fecha de matrícula: 16 de febrero de 2011
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2024

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 55 No 71 - 36
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: integralserviciosas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3002383
Teléfono comercial 2: 3002383
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 55 No 71 - 36
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: integralserviciosas@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3002383
Teléfono para notificación 2: 3002383
Teléfono para notificación 3: No reportó.

(AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 5), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB
WWW.CCB.ORG.CO/ELECCIONES2026

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INDUSTRIAL DE SUMINISTRO SAS
Nit: 901508201 4 Administración : Dirección Seccional
De Impuestos De Bogotá
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03408652
Fecha de matrícula: 4 de agosto de 2021
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 7 de abril de 2026
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 55 71 36
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: industrialdesuministrosas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3125715901
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Dirección para notificación judicial: Calle 55 71 36

HECHO NUMERO TRES: EL PRESUNTO DELITO DE COLUSIÓN.

En el proceso SA MC 001-2026 adelantado por la Dirección de Antinarcóticos entre los meses de abril y junio de 2026 para la contratación de los Grupos Móviles de Erradicación (GME), se presentaron tres (3) oferentes, entre ellos la Unión Temporal EMF 2026, conformada por las siguientes empresas: TRANSWORLD SOLUTIONS LOGÍSTICA COLOMBIA S.A.S. (antes Interlogística Services S.A.S., de propiedad de Carlos Niño Vargas), GUIESS S.A.S. y SOLUCIONES LOGÍSTICAS LA FE S.A.S. (de propiedad de Carlos Elián Ligarreto Avendaño), e ICS S.A.S. y TRT INGENIERÍA Y COMERCIO S.A.S. (de propiedad de Jairo Sotaquirá Chaparro) y el señor Rodolfo Eucario Gómez como persona natural.

UT EMF 2026

UNIÓN TEMPORAL

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN UT EMF 2026

En la ciudad de Bogotá D.C., a los 20 días del mes de abril del año 2026, entre quienes suscriben este documento, de una parte, INDUSTRIA COMERCIO Y SERVICIOS INTEGRALES ICS S.A.S. identificada con NIT. 900.583.954-7 representada legalmente por JAIRO HERNAN SOTAQUIRA CHAPARRO, identificado con CC. 80.082.214 expedida en Bogotá, quien obra en calidad de representante legal de la misma y, por otra parte, GRUPO INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL DE SERVICIOS Y SUMINISTROS SAS (GIESS), identificada con NIT. 901.579.629 - 6, representada legalmente por CARLOS ELIAN LIGARRETO AVENDAÑO, identificado con CC. 80.739.644 expedida en Bogotá, quien obra en calidad de representante legal de la misma y, por otra parte, RODOLFO EUCARIO GOMEZ ZULUAGA identificado con NIT. 70.693.422-2 representado legalmente por RODOLFO EUCARIO GOMEZ ZULUAGA, identificado con CC. 70.693.422 expedida en El Santuario, quien obra en su calidad de persona natural con establecimiento de comercio, y, por otra parte, TRT INGENIERIA Y COMERCIO S.A.S. identificada con NIT. 900.318.305 - 2 representada legalmente por HERNÁN CAMILO AGUDELO CABALLERO, identificado con CC. 1.022.975.301 expedida en Bogotá, quien obra en calidad de representante legal de la misma y, por otra parte, SOLUCIONES LOGISTICAS LA FE S.A.S. identificada con NIT. 901.122.725-3, representada legalmente por AUGUSTO RAFAEL BENITEZ SIERRA, identificado con CC. 1.104.008.146 expedida en San Pedro - Sucre, quien obra en calidad de representante legal de la misma y, por otra parte, TRANSWORLD SOLUTIONS LOGISTICA COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT. 901.833.099 - 1 representada legalmente por RAFAEL HERNAN BARRERA HURTADO, identificado con CC.17.134.483 expedida en Bogotá, quien obra en calidad de representante legal de la misma, han decidido conformar una Unión Temporal, la cual se denomina "UT EMF 2026" y se rige por las siguientes cláusulas:

Como el ejercicio de participación conjunta no les funcionó en el proceso de contratación de los GME, para el proceso de suministro de víveres y elementos de aseo los mismos actores se presentaron de manera separada, conformando distintos grupos empresariales en **uniones temporales y consorcios**, como se detalla en la tabla adjunta.

NO	OFERENTE	INTEGRANTE	NIT	%	R / L	PROPIETARIO
1	SERYAL SAS	SERYAL SAS	900970880	100	BLANCA NELLY BARRAGAN	
2	GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GES S.A.S.	GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GES S.A.S.	900664206	100	LAURA DANIELA MARTINEZ	
3	EPROALCO	EPROALCO	900544013	100	ELBA MARIA LEAL VARGAS	
4	GRUPO EMPRESARIAL SUGA S.A.S	GRUPO EMPRESARIAL SUGA S.A.S	900870468	100	MARIA INES SUAREZ	
5	CONSORCIO VIVERES AR	AGROARIAS	901462422	50	ESTEBAN CAMILO ARIAS	
		GRUPO FRC SAS	901037562	50	FERNANDO ROJAS COLLAZOS	

UT LI 2026	TRT INGENIERIA Y COMERCIO S.A.S	900318305	80	HERNAN AGUDELO CABALLERO	JAIR O SOTAQUIRA CHAPARRO
	INDUSTRIA COMERCIOS Y SERVICIOS INTEGRALES SAS	900583954	20	LUZ DALLYS OROPEZA	
CONSORCIO ISFOOD-2026	INDUSTRIAL DE SUMINISTRO SAS	901508201	78	JHONY RUIZ BARRERA	CARLOS NIÑO VARGAS
	CSF S. A. S.	900148334	22	FREIMAN MENESES GOMEZ	
UT REMESAS G-S 2026	GIESS SAS	901579629	70	CARLOS ELIAN LIGARRETO	CARLOS ELIAN LIGARRETO
	SOLUCIONES LOGISTICAS LA FE SAS	901122725	30	AUGUSTO RAFAEL BENITEZ	

Este escenario permite inferir dos posibles hipótesis: (i) la existencia de una **colusión entre los propietarios**, quienes habrían acordado de manera concertada su participación en los procesos de contratación adelantados por la Dirección de Antinarcóticos, mediante acuerdos privados que vulneran las normas de competencia y que, en la práctica, otorgan un aparente velo de pluralidad de oferentes, cuando en realidad se trata de un mismo grupo económico que se presenta en diferentes modalidades asociativas con el fin de manipular el proceso y asegurar la adjudicación; o (ii) la configuración de una **situación de control empresarial común** ejercida por uno de sus integrantes, con el mismo propósito de restringir la competencia y favorecer intereses particulares.

Resulta especialmente preocupante que estas prácticas se desarrollen con la anuencia de algunos funcionarios de la Dirección de Antinarcóticos, quienes han participado en los estudios previos y trámites contractuales, generando un escenario que compromete la transparencia y la legalidad de la contratación estatal. Tal circunstancia, de confirmarse, podría constituir una vulneración grave de los principios de **igualdad, moralidad, transparencia y selección objetiva** consagrados en la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993.

En este contexto, resulta pertinente advertir que la conducta descrita puede configurar el **DELITO DE COLUSIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**, tipificado en el artículo 410A del Código Penal Colombiano, el cual sanciona a quienes “se concierten para alterar ilícitamente el proceso de selección, celebración o ejecución de contratos con entidades públicas”. Esta práctica, consistente en la presentación coordinada de varias empresas vinculadas a un mismo propietario o grupo económico, no solo vulnera los

principios de transparencia y selección objetiva, sino que además compromete la legalidad y credibilidad institucional de la Policía Nacional.

HECHO NUMERO CUATRO: EL OTRO OBJETIVO OCULTO.

El objeto principal del contrato de suministro de víveres y elementos de aseo, según lo establecido en el pliego de condiciones, consiste en proveer la alimentación en el área de operaciones de los Grupos Móviles de Erradicación (GME) y de los grupos de policías que les prestan seguridad.

Resulta particularmente coincidente que tres (3) de los ocho (8) oferentes en el proceso actual de suministro de víveres y elementos de aseo hayan sido miembros de la Unión Temporal EMF 2026, cuyo objeto contractual era la prestación del servicio integral para la contratación de los GME, proceso adelantado hace apenas tres (3) meses y que actualmente se encuentra en trámite de resolución de un recurso de Reposición presentado por dicha Unión Temporal.

Es evidente que tanto los miembros de la UT EMF 2026 como sus aliados al interior de la Dirección de Antinarcóticos —entre ellos el abogado Jhon Fernando Barrantes y el Subintendente Luis Germán Torres Barrios, conocido como “Totoy”, quienes participaron en el estudio previo del proceso SA MC 010-2026— estarían esperando la adjudicación del contrato de víveres y elementos de aseo para intervenir en la resolución del recurso de reposición interpuesto en el proceso GME.

De esta manera, se consolidaría un esquema de favorecimiento en el que un mismo conglomerado empresarial asegura de manera continuada la provisión de contratos interdependientes: el suministro de víveres como soporte logístico del contrato de erradicación manual, perpetuando la entrega de remesas de baja calidad que venía realizando el anterior contratista Carlos Niño Vargas, junto con sus actuales socios y colaboradores, generando un posible detrimento patrimonial al Estado no solo por la deficiente calidad de los alimentos entregados, sino también por la falta de cumplimiento en las cantidades pactadas.

Este patrón ha sido ampliamente conocido y documentado, e incluso derivó en la desvinculación de oficiales de la Dirección de Antinarcóticos como el coronel JORGE

ENRIQUE HURTADO BERMUDEZ exedecán de Francia Márquez, el mayor JUAN CARLOS PARRADO MORA y el intendente RENE OSORIO, quienes mantenían vínculos de fraternidad y relaciones comerciales con el contratista. Se ha señalado que parte de las remesas y bienes ingresados al almacén, incluyendo ayudas de la misión americana, eran desviadas y posteriormente reincorporadas al inventario de la Dirección de Antinarcóticos, situación que habría beneficiado de manera reiterada al señor Niño.

Así mismo, se ha advertido que este esquema se ha sostenido con la participación de altos oficiales y suboficiales, quienes tras su retiro de la Policía Nacional han continuado vinculados laboralmente con el contratista. Tal es el caso del General TITO CASTELLANOS, quien en su calidad de subdirector habría ejercido presión sobre oficiales y supervisores para favorecer al señor Niño en la adjudicación de contratos, ingresando posteriormente a su nómina; del General LUIS ENRIQUE MÉNDEZ REINA, señalado como gestor de intereses dentro de la institución; del General JAMES ROA CASTAÑEDA, quien facilitó la entrada del contratista en procesos de la Dirección de Antinarcóticos; y del General ACTIVO actual Director de Carabineros CARLOS OVIEDO LAMPREA.

Esta situación vulnera los principios de moralidad, igualdad y eficacia de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, así como los principios de transparencia y selección objetiva previstos en los artículos 24 y 25 de la Ley 80 de 1993, y el principio de pluralidad de oferentes establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Respetado General Castaño, contamos con información mas detallada sobre este entramado de corrupción, la cual se ira presentando dependiendo el desarrollo del proceso y las medidas adoptadas por su parte, ya que en resumen es más que claro que la UT LI 2026, el CONSORCIO ISFOOD 2026 y la UT REMESAS G-S 2026, tiene el control del mismo grupo empresarial.

Así mismo, permítame informarle que todos los hombres del Área Logística y Administrativa y del Área de Intervención de Cultivos Ilícitos conocen que los hechos aquí relacionados son ciertos; es un secreto a voces la ayuda que se brinda al interior de su Dirección a los empresarios Carlos Niño Vargas y ahora a su grupo de socios Jairo Sotaquira y Carlos Ligarreto Avendaño.

Por ello, respetuosamente y en cumplimiento de las directrices ordenadas por el nuevo Gobierno Nacional, esta veeduría ciudadana para la PONAL le solicita:

1. Se coloque en conocimiento por parte del señor Director de Antinarcóticos al Procurador General de la Nación, al Inspector General y al Director de Inteligencia de la Policía Nacional, y si es del caso se adelanten las investigaciones correspondientes, conforme a lo previsto en el artículo 277 de la Constitución Política y en la Ley 152 de 1019 Código Disciplinario Único y al **DELITO DE COLUSIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**, tipificado en el artículo 410A del Código Penal Colombiano.
2. Se dé publicidad a través del SECOP II, de manera inmediata, de la presente Denuncia Ciudadana en el proceso SA MC 010-2026, para conocimiento de los demás oferentes quienes hacemos parte del proceso de selección, en aras de garantizar transparencia y control ciudadano, conforme al artículo 24 de la Ley 80 de 1993, al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 del Decreto 1082 de 2015.
3. Se adopten medidas de vigilancia interna para evitar que la reiteración en la adjudicación se convierta en una práctica sistemática que restrinja la competencia, en cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad y eficacia de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Esta observación se presenta como un llamado de alerta ciudadana, en cumplimiento de la función de las veedurías de vigilar la gestión pública y la contratación estatal, conforme a la Ley 850 de 2003.

Atentamente,

JORGE VARGAS V.

C.C. 79.237.689 de Bogotá

Veeduría Ciudadana para la PONAL

Correo electrónico: veeduriaciudadanaponal@gmail.com

Atentamente,

JORGE VARGAS V.

C.C. 79.237.689 de Bogotá

Veeduría Ciudadana para la PONAL

Correo electrónico: veeduriaciudadanaponal1@gmail.com

Copia: Procuraduría General de la Nación, Oficina de Transparencia de la Presidencia de la República, Dirección General de la Policía Nacional, Inspección General de la Policía Nacional, SERYAL SAS, EPROALCO SAS, GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GES SAS, GRUPO EMPRESARIAL SUGA SAS Y CONSORCIO VIVERES AR.